



“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A CONSEJOS REGULADORES Y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES, AÑO 2020 - 2021”.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación de León de 27 de marzo de 2020 (BOP nº 125/2020, de 9 de julio), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar la promoción de los productos agroalimentarios leoneses con características especiales y la mejora en la gestión realizada por los Consejos Reguladores y Asociaciones de Productores o Profesionales.

Las actuaciones que sean objeto de subvención deberán realizarse entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 302-43377-48902 para el ejercicio 2020, por un importe de 200.000,00 € y por un importe igual y con cargo a la misma aplicación presupuestaria del ejercicio 2021. El importe total ascenderá a 400.000,00 €.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios los Consejos Reguladores y las Asociaciones de Productores o de Profesionales que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS, reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar constituido legalmente.

b) Que su domicilio se encuentre en la provincia de León. Podrá ser beneficiaria una entidad cuyo domicilio no se encuentre en la provincia de León cuando, al menos, el 60% de las empresas envasadoras y/o transformadoras de la misma tengan su domicilio en la Provincia de León.

c) Que entre las finalidades recogidas en sus Estatutos o documentos de constitución, se encuentren la promoción, la defensa o el control de alguno de los productos que figuran clasificados como prioritarios en el acuerdo del Pleno de la Diputación de León de 28 de febrero de 1996, por el que se aprueba el Programa Productos de León.

d) Que hayan participado en las actividades programadas por la Diputación de León en el desarrollo del Programa Productos de León o, en el caso de que sea de nueva creación, hayan solicitado la inclusión en el mismo.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- El beneficiario, junto con las obligaciones impuestas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS, deberá cumplir con las siguientes:

1.- Con carácter general:

a) Mantener la actividad propia del Consejo Regulador o de la Asociación a lo largo de los ejercicios 2020 y 2021, y en su caso realizar un programa de mejora de gestión, así como presentar en plazo la modalidad justificativa, en los términos establecidos en las presentes Bases.

b) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

2.- Referencia a la colaboración de Diputación de León y Productos de León.

a) En todas las actuaciones que resulten incluidas en el ámbito de las presentes Bases, se hará referencia a la colaboración de la Diputación de León; al mismo tiempo deberá figurar siempre el logotipo que identifica el Programa de Productos de León, y con medidas que permitan su lectura.

b). En el caso de justificar gasto de difusión a través de Internet, tanto si es mediante página Web como redes sociales, deberá indicarse la colaboración de la Diputación de León y de la marca Productos de León mediante la inserción de los logotipos, y en el caso de las Redes Sociales se deberán enlazar con las correspondientes a Diputación de León y Productos de León.

c). En el caso de justificar gasto de personal propio de la entidad se les deberá comunicar a los mismos que sus sueldos y salarios están siendo cofinanciados por la Diputación de León, para ello el personal afecto al objeto de esta convocatoria deberá de ser informado individualmente de la cofinanciación de sus sueldos y salarios (nóminas y seguros sociales), y en los recibos de cada uno de los conceptos deberá de figurar la siguiente leyenda: "El presente recibo ha sido subvencionado por la Diputación de León".

3.- Participar en las actuaciones programadas por la Diputación de León que hayan sido calificadas por ésta de '*prioritarias*', salvo que concurran circunstancias especiales y previo conocimiento por la Diputación de León.

4.- No podrá ceder su posición derivada de la ayuda a ninguna otra persona o entidad, salvo autorización expresa de la Diputación de León.

SEXTA.- CUANTÍA.-

1.- La cuantía de la subvención regulada en las presentes Bases será calculada de acuerdo con los siguientes criterios:

a) *Figura de Calidad o Asociación:*

El importe que se destina a este apartado es de 200.000,00 €.

El importe máximo será repartido entre todas las solicitudes que representen una figura de calidad o asociación de productores, y que acrediten su constitución legal y se mantenga vigente a todos los efectos legales a lo largo de los ejercicios 2020 y 2021

b) *Miembros del Consejo Regulador, Asociación o Figura de Calidad:*

El importe que se destina a este apartado es de 200.000,00 €. La ayuda que se concederá a cada Entidad será la que resulte de prorratear el importe anterior entre el número total de empresas que forman parte de cada figura de calidad o asociación de productores, cuya actividad esté relacionada directamente con la elaboración y venta de productos agroalimentarios, dispongan de autorización sanitaria de funcionamiento expedida por la Junta de Castilla y León, y cuenten con el alta en el epígrafe correspondiente del IAE.

El valor obtenido por empresa se multiplicará por el número de empresas de cada solicitante, obteniéndose así el importe de la subvención concedida por este apartado.

2.- La ayuda máxima por cada uno de los beneficiarios será de 30.000,00 €, se considerará como beneficiario a la figura de calidad o asociación de productores.

3.- En el caso de superar el importe máximo de 30.000,00 €, se recalculará el número de empresas de cada una de las solicitudes, y en su caso se ajustará el número total de empresas a la hora de calcular el importe máximo de la ayuda. El número de empresas se ajustará al número entero más próximo para el cual no se supere el importe máximo por solicitud.

4.- Del importe total concedido se considerará que la mitad del mismo se corresponde con la anualidad del 2020 y la otra mitad con la anualidad del 2021.

5.- La ayuda concedida será la máxima que se concede. No obstante, podrá ser recalculada a la baja conforme a los importes efectivamente justificados

6.- Se considerará como la aportación máxima de la Diputación de León el 90% del importe de los gastos justificados.



SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. Estarán incluidos como tales los destinados a:

a) Promoción.

a.1.) En punto de venta: La realizada en un centro o instalación comercial cuyo objetivo principal sea la venta directa al consumidor; deberá tener una duración mínima de siete días y acreditar el oportuno acuerdo en el que deberá figurar, al menos: ámbito, duración, participantes e importe. Deberá contar con folleto de promoción y presentar una memoria que refleje los datos más significativos. No se incluyen los que correspondan a promociones On line.

a.2) Presentación de producto: La que se realice para dar a conocer el producto; deberá desarrollarse conforme a un programa, en un espacio adecuado, definir previamente el público objetivo al que se dirige y acreditar convenientemente la celebración.

b) Misión Inversa de compradores y distribuidores de productos agroalimentarios de origen León, nacionales o internacionales. Los que se correspondan con el contenido del apartado.

La Misión se planteará de tal manera que facilite al Consejo Regulador o Asociación, por ellos mismos o a través de las empresas asociadas, la presentación de forma directa de productos y marcas a los profesionales que formen parte de la Misión. Su ejecución requiere la visita presencial para dar a conocer el producto: origen del mismo, proceso de producción o elaboración, características; las instalaciones, la imagen, etc . Podrán incluirse catas profesionales y muestras entregadas, así como los de selección y elección de participantes, que han de ser profesionales.

Se desarrollará de acuerdo a un programa que deberá presentarse antes del comienzo de la Misión junto con un plan de seguimiento activo de las visitas y será necesario identificar a los participantes.

c) Difusión y material publicitario y promocional: Están incluidos los gastos de: Publicidad y promoción del producto. Los gastos de difusión a través de Internet, de mantenimiento, o mejora de páginas Web, debiendo estar actualizadas tanto la Web como las cuentas de redes sociales.

d) Mejora de la gestión de las entidades: Serán gastos subvencionables, las actuaciones realizadas directa o indirectamente por cada entidad dentro de las funciones específicas de control de origen, trazabilidad y calidad de sus productos, desarrolladas para garantizar la calidad y origen de sus productos.

Se desarrollará en base a un plan de mejora que se presentará una vez concedida la ayuda, donde se analice la situación a inicial, los aspectos que se pretenden mejorar, los objetivos finales de la implementación de las mejoras. En la medida de lo posible se deberá detallar un presupuesto detallado del plan de mejora y se indicará el procedimiento y medios (tanto humanos como materiales) necesarios para la consecución del mismo.

Las actuaciones podrán ser:

d.1.- Desarrolladas por el personal propio de la entidad, siendo, en este caso subvencionables los sueldos y salarios del personal que realice las funciones anteriormente descritas.

d.2.- Tener externalizadas las funciones descritas, en este caso, serán subvencionables los servicios prestados por terceras personas ya sean físicas o jurídicas.

2.- En los supuestos en los que se solicite el abono anticipado de la ayuda, serán subvencionables los gastos derivados de la garantía bancaria que se constituya, por el importe de la cuantía anticipada.

3.- Se permitirá la subcontratación de las actuaciones de mejora de la gestión de las entidades, el importe máximo dedicado a este apartado no podrá superar el 50 % del total de la ayuda concedida, la subcontratación tendrá como límite la aportación máxima de la Diputación de León y se cumplirá lo recogido en el artículo 29 de la LGS.

4.- Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

5.- No serán objeto de subvención:

a) Los gastos de funcionamiento, excepto los recogidos en el punto 1.d anterior, representación, los financieros; los relacionados con los distintivos de identificación y control de calidad como contra etiquetas, precintos o similares.

b) En general los de hostelería, desplazamiento o kilometraje, salvo para el apartado 1.b) donde se acepta su inclusión como gastos subvencionables.

c) Los de patrocinio publicitario de actividades realizadas por personas o entidades distintas de los beneficiarios de la ayuda.

d) Los que correspondan a actuaciones del apartado 1.c) Difusión y material publicitario y promocional: Cuando se trate de un producto que cuente con el reconocimiento de una figura de calidad y sean realizados por una entidad distinta del Consejo Regulador correspondiente.

e) El material publicitario, guías o similares que no estén relacionadas con el producto de manera explícita.

5.- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

1.- Las solicitudes se presentarán en la sede de la Diputación de León o en los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Solicitud de la subvención (Anexo I).

b) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario (Anexo II).

c) Certificación del acuerdo del órgano de gobierno de la entidad solicitante, en el que se haga constar el deseo de acogerse a la ayuda junto con el compromiso de aportar el importe de la actuación no financiado por la Diputación de León.

d) Memoria de las posibles actuaciones que puedan realizarse.

e) Memoria de las mejoras de gestión previstas, donde se recojan los objetivos que se pretenden obtener.

f) Directorio de todos sus miembros o asociados, referido a la fecha de la publicación de la Convocatoria dispongan de la correspondiente autorización sanitaria expedida por la Junta de Castilla y León y estén dados de alta en el modelo 036/037 de la AEAT.

g) Estatutos de la Entidad solicitante.

h) Otra documentación: A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las ayudas, las entidades solicitantes podrán acompañar la documentación que consideren pertinente.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS, se procederá al prorrateo, entre los solicitantes que cumplan las condiciones de la Base Cuarta y se repartirá de acuerdo con lo recogido en la Base Novena.

Se ha optado por el procedimiento excepcional recogido en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones como medio para paliar los efectos inducidos por la crisis sanitaria del COVID-19.



DIPUTACIÓN DE LEÓN

1.- El Órgano Colegiado encargado de realizar la propuesta de concesión, a la vista de los criterios de valoración recogidos en el punto 1 de esta Base Novena, estará formado por:

Presidente: Presidente de la Diputación o Diputado en el que delegue.

Vocales: Diputado por cada uno de los dos grupos políticos con más representación en la corporación.

Jefe del Servicio ECIT

Secretario: Jefe de Negociado del Servicio ECIT

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención deberá acreditarse hasta el 31 de marzo de 2022 y se documentarán con la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, debiendo presentar:

1.- Memoria en la que se describan las actuaciones realizadas, fecha de celebración, en su caso la cantidad de producto adquirido y destinado a cada actuación, así como los resultados obtenidos.

2.- Documentación justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, originales o fotocopias, en cuyo caso deberá adjuntarse el Anexo VI y figurar transcrita en el original la siguiente diligencia: *'La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación de León'*. Las facturas presentadas deberán de ajustarse a los plazos de expedición fijados en el art. 11 del RD 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Recibos de nómina pagados al trabajador, debidamente firmados, en cuyo original figure transcrita la siguiente diligencia *"El presente recibo ha sido subvencionado por la Diputación de León"*. Modelos de la TGSS acreditativos del pago de las liquidaciones de las cuotas de la Seguridad Social, con la misma leyenda anterior. Comunicación firmada por el trabajador o trabajadores de la cofinanciación de sus sueldos y salarios por parte de la Diputación de León.

- Si el beneficiario justificase algún gasto dentro del apartado correspondiente a Mejora de gestión de la entidad, se presentarán las cuentas anuales de cada una de las anualidades, así como un Balance de Sumas y Saldos a fecha 1 de julio de 2020 ajustado todos los documentos a la normativa de aplicación en cada uno de los casos.

Analizados los documentos integrantes de las cuentas anuales y a la vista del contenido y del resultado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias se determinará la reducción proporcional o revocación, en su caso, de la subvención concedida y justificada en este apartado.

- Los justificantes del pago de los gastos subvencionables, que deberá haberse realizado mediante transferencia bancaria, talón nominativo, domiciliación bancaria o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30,00 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas. No obstante, y aun siendo el importe inferior a 30,00 €, no se admitirá el pago en efectivo cuando a favor del mismo destinatario se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 €.

3.- Los Anexos III y V que se establecen en la Base 5ª de las BGS, debiendo consignarse necesariamente los datos del Anexo V, correspondientes al medio y fecha de pago.

4.- Acreditación de las medidas de difusión establecidas en la Convocatoria.

5.- Ficha de Terceros (anexo VIII).

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.-

1.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS. Se establece el sistema de fiscalización plena.

2.- Se podrá anticipar hasta el 100% de la ayuda a petición del interesado, conforme al modelo recogido en el Anexo IV y previa constitución de aval por el montante de la cantidad anticipada incrementada en el 7,5 % correspondiente a los Intereses de demora.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación de León a la financiación del proyecto.

DECIMOTERCERA.- CONTROL FINANCIERO.- La ayuda concedida está sometida a Control Financiero en el que se efectuarán las comprobaciones previstas en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

DECIMOCUARTA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.-

1.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo Quinto de la Ordenanza General de Subvenciones.

2.- Para el caso de incumplimiento de medidas de difusión:

a) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.

b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 10%.

3.- La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, dará lugar a una pérdida parcial de derecho al cobro del 5 % de la cuantía concedida

DECIMOQUINTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.”